

tos y desconocidos del señor Angel Piliño Amaguaña  
Juicio: Indeterminada  
Cuanta: Indeterminada

JUICIO- Partición No. 4520-93-000

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** QUITO, a 23 de septiembre de 1998: Las 17:00.- Avoco conocimiento de la presente causa en la calidad de Juez Titular. En lo principal, por cuanto de la partida de deflatación que se acompaña se justifica el fallecimiento del Sr. Angel Piliño Amaguaña, notifíquese por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos del referido Sr. Angel Piliño Amaguaña, a que comparezcan a juicio conforme lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese en las casillas judiciales señaladas.  
DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ  
Lo que llevo a sus conocimientos para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de pagar la casilla judicial para posteriores notificaciones.  
DR. JORGE PALACIOS.H. SECRETARIO  
Hay un sello pp24096

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
R. DEL P.  
**EXTRACTO JUDICIAL**  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL  
Se pone en conocimiento del público en general el día 17 de julio de 1998 a las diez horas, ante el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, comparecen ante mí con una demanda para llevar a cabo la constitución de la Sociedad Civil denominada "MEGA PC", los señores Juan Carlos Carpio Moreno y Felipe Fernando Carpio Moreno, la misma que fue otorgada mediante escritura pública el 4 de mayo de 1998, ante el Notario seño del oración QUITO. OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto la distribución y venta de insumos de computación y redes informáticas. DURACION.- 10 años a partir de su inscripción.  
CAPITAL.- \$/100.000 dividido en 100 participaciones de 1.000 cada una. ADMINISTRACION.- Está a cargo del Presidente y del Gerente, y del gerente la representación legal la ejerce el Gerente.  
**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** QUITO, 17 de julio de 1998. VISTOS:Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta judicatura. En lo principal la petición presentada por el Dr. Rafael A. Carpio es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se admite al trámite.  
En consecuencia publíquese un

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
R. DEL P.  
**EXTRACTO JUDICIAL**  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL  
Se pone en conocimiento del público en general el día 17 de julio de 1998 a las diez horas, ante el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, comparecen ante mí con una demanda para llevar a cabo la constitución de la Sociedad Civil denominada "MEGA PC", los señores Juan Carlos Carpio Moreno y Felipe Fernando Carpio Moreno, la misma que fue otorgada mediante escritura pública el 4 de mayo de 1998, ante el Notario seño del oración QUITO. OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto la distribución y venta de insumos de computación y redes informáticas. DURACION.- 10 años a partir de su inscripción.  
CAPITAL.- \$/100.000 dividido en 100 participaciones de 1.000 cada una. ADMINISTRACION.- Está a cargo del Presidente y del Gerente, y del gerente la representación legal la ejerce el Gerente.  
**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** QUITO, 17 de julio de 1998. VISTOS:Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta judicatura. En lo principal la petición presentada por el Dr. Rafael A. Carpio es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se admite al trámite.  
En consecuencia publíquese un

edita en esta ciudad de Quito, mediante ocho días por lo menos entre una otra. Tómese nota del casillero judicial señalado. Notifíquese al Sr. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ.  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.  
DR. JORGE PALACIOS.H. SECRETARIO.Hay un sello pp24094

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL  
Cita: Cita a María Elvira Mercedes Llerena, dentro del juicio de Divorcio, seguido por Victor Augusto Cristóbal Chiriboga, con el extracto de la demanda y providencia cuya tenor es el siguiente:  
DEMANDADO: Carlos Guillermo Muñoz Cajamarca  
JUEZA: Dra. Beatriz Suárez  
TRAMITA: Ldo. Ramiro Montenegro  
SECRETARIA: Sra Alicia Guerrero Salazar  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS  
**RESOLUCION N° 98.1.5.2. 002278**  
**ING. ROSA MARÍA HERBOZO DE SERRANO**  
**INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO**  
**CONSIDERANDO:**

**CITACION JUDICIAL**  
ACTORA: LORENA ELIZABETH GUERRERO MEJIA  
DEMANDADO: KLEBER VIDAL MACAS  
**JUICIO: DIVORCIO**  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
JUZGADO: DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS  
SECRETARIO: OSWALDO MANTILLA AGUILAR  
CUANTIA: INDETERMINADA  
Al Sr. KLEBER MACAS se le hace saber lo siguiente:  
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, 11 de agosto de 1998, las 10H30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta a trámite verbal sumario. Cítese al demandado Sr. Kleber Vidal Macas por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad como de la ciudad de Quito, debiendo promediarse por lo menos ocho días entre cada publicación, esto de conformidad con el juramento tendido por la actora en el sentido de que desconoce su domicilio y a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado, la cuantía indicada y la autorización conferida a su defensor. Notifíquese. El Edgardo Lara Averos Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Sigue certificación.-  
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, haciéndole conocer de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de este despacho para futuras notificaciones.  
Oswaldo Mantilla Aguilar secretario  
Hay un sello av/24070

QUE los señores Gilberto Pazmiño Arias, César Morales Molina y Doctor George Lalama R., Gerente General, Apoderado Especial, y Abogado Patrocinador de la compañía CASA DE VALORES PRODUVALORES S.A., han solicitado a este Despacho, la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de la señora María del Carmen García Martínez y de la señorita Bernardita de Lourdes Guerra Hernández, como Operadoras de Valores, de la mencionada Casa de Valores, para que actúen en las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil;  
QUE el Director General de la Corporación Civil Bolsa de Valores de Guayaquil, con fechas 28 y 29 de julio de 1998, certifica que la señora María del Carmen García Martínez y la señorita Bernardita de Lourdes Guerra Hernández, han sido calificadas como Operadoras de Valores para actuar a nombre de CASA DE VALORES PRODUVALORES S.A.;  
QUE una vez cumplidos los requisitos, los Departamentos de Registro del Mercado de Valores y Jurídico de esta Intendencia, mediante Informe No. SC.IMV.RMV.98.044 y Memorando No. SC.IMV.DJM.V.98.071 de 9 y 14 de septiembre de 1998, respectivamente, han emitido informes favorables para la prosecución del presente trámite;  
EN cumplimiento de la disposición prevista en el Art. 6 del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública, y  
EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-97-329 de 17 de septiembre de 1997.

**RESUELVE:**  
**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Registro del Mercado de Valores, se inscriban a la señora María del Carmen García Martínez y a la señorita Bernardita de Lourdes Guerra Hernández, como Operadoras de Valores de la compañía CASA DE VALORES PRODUVALORES S.A., para que actúen en las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil;  
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.  
**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que esta Resolución se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.  
**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la compañía CASA DE VALORES PRODUVALORES S.A., una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado por la presente Resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado para proceder con lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.  
**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, a 16 SEP. 1998

**ING. ROSA MARÍA HERBOZO DE SERRANO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS  
**RESOLUCION N° 98.1.5.2. 002278**  
**ING. ROSA MARÍA HERBOZO DE SERRANO**  
**INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO**  
**CONSIDERANDO:**

**CITACION JUDICIAL**  
ACTORA: LORENA ELIZABETH GUERRERO MEJIA  
DEMANDADO: KLEBER VIDAL MACAS  
**JUICIO: DIVORCIO**  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
JUZGADO: DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS  
SECRETARIO: OSWALDO MANTILLA AGUILAR  
CUANTIA: INDETERMINADA  
Al Sr. KLEBER MACAS se le hace saber lo siguiente:  
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, 11 de agosto de 1998, las 10H30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta a trámite verbal sumario. Cítese al demandado Sr. Kleber Vidal Macas por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad como de la ciudad de Quito, debiendo promediarse por lo menos ocho días entre cada publicación, esto de conformidad con el juramento tendido por la actora en el sentido de que desconoce su domicilio y a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado, la cuantía indicada y la autorización conferida a su defensor. Notifíquese. El Edgardo Lara Averos Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Sigue certificación.-  
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, haciéndole conocer de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de este despacho para futuras notificaciones.  
Oswaldo Mantilla Aguilar secretario  
Hay un sello av/24070

QUE los señores Gilberto Pazmiño Arias, César Morales Molina y Doctor George Lalama R., Gerente General, Apoderado Especial, y Abogado Patrocinador de la compañía CASA DE VALORES PRODUVALORES S.A., han solicitado a este Despacho, la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de la señora María del Carmen García Martínez y de la señorita Bernardita de Lourdes Guerra Hernández, como Operadoras de Valores, de la mencionada Casa de Valores, para que actúen en las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil;  
QUE el Director General de la Corporación Civil Bolsa de Valores de Guayaquil, con fechas 28 y 29 de julio de 1998, certifica que la señora María del Carmen García Martínez y la señorita Bernardita de Lourdes Guerra Hernández, han sido calificadas como Operadoras de Valores para actuar a nombre de CASA DE VALORES PRODUVALORES S.A.;  
QUE una vez cumplidos los requisitos, los Departamentos de Registro del Mercado de Valores y Jurídico de esta Intendencia, mediante Informe No. SC.IMV.RMV.98.044 y Memorando No. SC.IMV.DJM.V.98.071 de 9 y 14 de septiembre de 1998, respectivamente, han emitido informes favorables para la prosecución del presente trámite;  
EN cumplimiento de la disposición prevista en el Art. 6 del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública, y  
EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-97-329 de 17 de septiembre de 1997.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RISCAL ECUARISCAL S.A. POR LA DE PUNTONET S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS**

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RISCAL ECUARISCAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de abril de 1995, aprobada mediante Resolución N° 1436 de 28 de abril de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de mayo del mismo año.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social, de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RISCAL ECUARISCAL S.A. por la de PUNTONET S.A. otorgada el 13 de agosto de 1998 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.002246 de 9 SET. 1998.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Aldo Ramirez, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98.1.1.002246 de 9 SET.1998, aprobó el cambio de denominación social de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RISCAL ECUARISCAL S.A. por la PUNTONET S.A. y la reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RISCAL ECUARISCAL S.A., por la de PUNTONET S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 9 SET. 1998  
Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL